DECRETO No. 1.3- 0024 DE 7 ene 2020
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; articulos11 y 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, articulo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir los procedimientos de selección de contratistas.

Que en desarrollo de los procesos de selección, se debe propender por el cumplimiento de los principios contractuales, en especial la transparencia y la selección objetiva del contratista.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen las actuaciones administrativas y de contratación de la entidad, se hace necesaria la creación del Comité Asesor de Contratación, garantizando la transparencia y objetividad de la ejecución del presupuesto del Departamento y que el objeto de los contratos a celebrarse cumplan con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo.

Que con la finalidad de optimizar el trámite de los procesos de selección que adelante el Departamento y que se definan los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración de los estudios previos y el diseño y estructuración de los pliegos de condiciones, se considera necesario y conveniente crear el Comité Asesor de Contratación, como organismo asesor de la Gobernadora en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETO No. 13.0024 DE 7 ene 2020
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease el Comité Asesor de Contratación, como la instancia encargada de recomendar a la Gobernadora, como ordenadora del gasto y a los funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para contratar, apoyar y asesorar en la estructuración de los procesos de selección y de contratación que se adelanten en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité Asesor de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos o sus delegados vinculados al Departamento del Valle del Cauca, con voz y voto:

1- La Secretaría General del Departamento

2- La Secretaría Privada del Departamento.

3- El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento.

4- El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

5- La Directora del Departamento Administrativo de Jurídica.

Parágrafo: Los servidores antes mencionados podrán delegar su participación a otro funcionario del área correspondiente, para lo cual deberá presentar escrito firmado ante la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES DEL COMITE ASESOR DE CONTRATACIÓN. El Comité Asesor de Contratación se reunirá cada vez que el Secretario Técnico lo convoque, ya sea mediante comunicación escrita, o por vía electrónica. La convocatoria deberá acompañarse del orden del día respectivo.

La Dependencia interesada en la contratación, deberá enviar a la secretaria técnica del comité, el formato desarrollo para tal fin, junto con los antecedentes y estudios requeridos, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha de la respectiva sesión.

Si el comité no recomienda la contratación, dejará constancia de ello en el acta, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso, las cuales deberán ser subsanadas por el área solicitante, una vez realizado se convocará nuevamente para su discusión y aprobación.

DECRETO No. 1-3-0524 DE 7 ENE 2020
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El Comité Asesor de Contratación será presidido por la Secretaria Privada del Departamento; en las sesiones del comité a las cuales no asista, éste será presidido por la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica.

El Comité Asesor de Contratación podrá sesionar, deliberar y emitir recomendaciones con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.

Las recomendaciones y conceptos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan a la respectiva sesión, las cuales constarán en la correspondiente acta.

Los servidores públicos miembros del Comité, cuando presenten proyectos de sus Dependencias, solo podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. El Comité Asesor de Contratación tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer políticas en materia de contratación.

b) Recomendar el inicio del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental.

c) Promover herramientas de mejoramiento de la gestión contractual.

d) Emitir recomendaciones sobre el proceso de selección objetiva del contratista.

e) Verificar que el objeto del contrato a celebrarse cumpla con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo, lo cual deberá ser certificado por el área solicitante.

f) Las demás que se deriven de la naturaleza del comité.

ARTÍCULO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DEL COMITE ASESOR DE CONTRATACIÓN. Con el fin de salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, la información conocida en desarrollo de las sesiones del comité, no podrá ser revelada por los miembros del comité o asistentes al mismo.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Estará a cargo del Subdirector de Contratación del Departamento Administrativo de Jurídica.

DECRETO No. 1.3.0324 DE 7 ene 2020
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.

2. Citar a los miembros del Comité

3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones.

4. Archivar y custodiar las actas correspondientes a las sesiones.

5. Someter a aprobación las actas por parte del Comité Asesor.

6. Proyectar y suscribir las comunicaciones que emanen del Comité.

7. Citar a servidores públicos y/o contratistas cuando el Comité lo considere pertinente.

8. Todas las actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Asesor de Contratación.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Se deroga el Decreto 0798 de 28 de Junio de 2018, y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca, actualizar las actividades y flujogramas de procesos del Manual de Contratación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Departamento del Valle del Cauca.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (7) días del mes ene de dos mil veinte (2020).

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Zulma Guzmán Sierra – Profesional Universitaria
Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Lisi Patricia Pérez Carmona - Directora Departamento Administrativo de Jurídica